

N. REF: ih

N. EXP.: 51961/2026 CUARTA CONVOCATORIA FEMPA2025

RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL PLAZO 4 DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FEMPA 2021 -2027 EN CEUTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP DE CEUTA. Convocatoria pública: BOCCE 6.517, de 30 de mayo de 2025

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación digital por el que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de CEUTA, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027. El código de la BDNAS es 834594.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el FEMPA - en un 80% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para dicha convocatoria, por un importe de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y UN CENTIMOS DE EURO.(1.165.779,61 €).

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se establecieron diferentes plazos de presentación de solicitudes siendo el cuarto plazo:

a) desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 15 de marzo de 2026.

Concluido el plazo de presentación para el primer plazo de la primera convocatoria, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

De conformidad con la base 13 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEMPA 2021-2027 se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competará dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 29 de julio de 206, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en primer plazo de la convocatoria, es de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y UN CENTIMOS DE EURO.(1.165.779,61 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago. Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el "Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **se formula la presente RESOLUCION DEFINITIVA DEL CUARTO PLAZO DE LA CUARTA CONVOCATORIA:**

Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de CEUTA, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, a continuación se indican con relación al primer plazo de la convocatoria:



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI CIF	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% SUBV	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
368/2026	Asociación profesional náutica	G05****72	57.699,86	57.699,86	100	40,3	57.699,86

Denegar las solicitudes presentadas, relativas a la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de CEUTA, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, a continuación se indican con relación al primer plazo de la convocatoria:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI CIF	INVERSIÓN SOLICITADA	
644/2026	GIB STARIT YATCHING	B51****62	DESISTE	
4136	FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR	G51****30	60.500,00	DENEGADO

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), por ello, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2026, se dio cuenta en el mismo, de las subvenciones mayores a treinta mil euros (30.000,00 €) concedidas en el presente plazo de convocatoria.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI CIF	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% SUBV	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
368/2026	Asociación profesional náutica	G05****72	57.699,86	57.699,86	100	40,3	57.699,86

El **propuesto beneficiario ha aceptado la subvención, y todos aquellos que han aceptado, han firmado el correspondiente DECA, según modelo establecido por la Autoridad de Gestión en su última versión de 14 de enero de 2025, condición esta última necesaria para que la resolución de concesión surta efecto.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.
- Reglamento (UE) 2022/44 de la Comisión de 13 de enero de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a los criterios para establecer el nivel de las correcciones financieras y para aplicar las correcciones financieras a tanto alzado asociadas a casos de incumplimiento grave de las normas de la política pesquera común
- Reglamento (UE) 2022/46 de la Comisión de 13 de enero de 2022 por el que se aplica el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, en lo que respecta a la determinación de



tecnologías eficientes desde el punto de vista energético y a la especificación de elementos metodológicos para determinar el esfuerzo pesquero normal de los buques de pesca

- Reglamento (UE) 2022/79 de la Comisión de 19 de enero de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al registro, la transmisión y la presentación de los datos sobre la ejecución de cada operación.
- Reglamento delegado (UE) 2022/2181 de la Comisión de 29 de junio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en lo que respecta a las fechas de inicio y los períodos de tiempo en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes de ayuda.
- Decreto de 30 de mayo de 2025, de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la EDLP del Grupo de Acción Local de Pesca de Ceuta.
- Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior.
- Reglamento UE 2022/2476 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea.
- Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al CUARTO plazo de la convocatoria **DEL PROGRAMA FEMPA 2021 - 2027 EN CEUTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP DE CEUTA.** Convocatoria pública: BOCCE 6.517, de 30 de mayo de 2025, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas al primer plazo de la convocatoria **DEL PROGRAMA FEMPA 2021 -2027 EN CEUTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP DE CEUTA.** Convocatoria pública: BOCCE 6.517, de 30 de mayo de 2025 que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO. (57.699,86).



CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el CUARTO plazo se trasladará al QUINTO plazo.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en los correspondientes DECAs que deben ser firmados por los beneficiarios y que forman parte esencial del procedimiento y de la efectividad de la ayuda que no será efectiva sin la firma del mismo.

SÉPTIMO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI CIF	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% SUBV	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
368/2026	Asociación profesional náutica	G05****72	57.699,86	57.699,86	100	40,3	57.699,86

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI CIF	INVERSIÓN SOLICITADA	
644/2026	GIB STARIT YATCHING	B51****62	DESISTE	
4136	FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR	G51****30	60.500,00	DENEGADO

